DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2015-MDCC

Cerro Colorado, 17 de Marzo del 2015.

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 004-2015-MDCC de fecha 09.MAR.2015; el Informe N° 038-2015-GDS-MDCC de fecha 17.MAR.2015; el Informe N° 002-2015-CCLD-MDCC de fecha 17.MAR.2015 y Proveído N° 350-2015-A-MDCC de fecha 17.MAR.2015;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que debe estar integrado por el Alcalde distrital, quien lo preside, los Regidores y por los representantes de las Organizaciones Sociales de base, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 323-MDCC publicada el 30 de abril del 2011 se reguló el procedimiento para el proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, en ese contexto, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2015-MDCC de fecha 09 de marzo de 2015, se efectuó una ampliación del Cronograma del Proceso Electoral para la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, mediante Informe N° 02-2015-CCLD-MDCC de fecha 17 de marzo del 2015, el Presidente del Comité Electoral para la elección de Representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, informa que de acuerdo con el Cronograma modificado mediante el referido Decreto de Alcaldía N° 004-2015-MDCC, el plazo para las inscripciones fueron ampliados del 02 al 16 de marzo del presente y dado que a la fecha se cuentan únicamente con 13 inscritos es necesario otorgar una segunda ampliación; en tal sentido y de conformidad con el Acta de Reunión del Comité Electoral CCLD, del 17 de marzo de 2015, se considera pertinente ampliar por segunda vez el plazo para inscripciones del 02 al 24 de marzo, por lo que recomienda se modifique dicho Cronograma.

Que, teniendo en cuenta éstos considerandos, haciendo uso de las facultades dispuesto en el numeral del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2015-MDCC de fecha 09.MAR.2015, que modifica el Cronograma del Proceso Electoral para la Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, quedando de la siguiente manera:

Cronograma de proceso electoral		
Acto	**Plazo solo días hábiles / laborables**	**Sustento legal**
Convocatoria	Del 23 al 28 de febrero de 2015	Art. 5 O.M. 323-MDCC
Fecha de inscripción (mediante solicitud)	Del 02 al 24 de marzo de 2015	Art. 10 O.M. 323-MDCC
Fecha de publicación de padrón electoral.	Del 25 al 27 de marzo de 2015	Art. 14 O.M. 323-MDCC
Presentación de tachas	Del 30 al 31 de marzo de 2015	Art. 15 O.M. 323-MDCC
Fecha para resolver tachas	Del 01 al 07 de abril de 2015	Art. 15 O.M. 323-MDCC
Fecha de publicación de Padrón definitivo	Del 08 al 10 de abril de 2015	
Lugar y fecha de elección	El 12 de abril de 2015	Cap. VI del Tit. III de O.M. 323-

	Hora: 09:00 a.m. Lugar: Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.	MDCC
Publicación de resultados	Del 13 al 14 de abril de 2015	

ARTÍCULO 2°: RATIFICAR lo demás que contiene y alcances del Decreto de Alcaldía N° 004-2015-MDCC de fecha 09 de marzo del 2015.

ARTICULO 3°: ENCARGAR al Comité Electoral para que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social den cumplimiento al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

ARTÍCULO 4°: ***DISPONER*** la publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Arequipa, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO 5°: ***ENCÁRGUESE*** a Secretaría General su publicación, notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
V° B°
Gerencia Municipal

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
AREQUIPA
Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
SECRETARIA GENERAL